**Se publica para comentarios del público el siguiente:**

**PROYECTO DE** **CIRCULAR EXTERNA:** Instrucciones relacionadas con el reporte de información de las actividades que desarrollan las Entidades Administradoras de Sistemas de Pago de Bajo Valor (EASPBV)

**PROPÓSITO:** establecer un reporte de información que permita a la Superintendencia Financiera de Colombia conocer la evolución y desarrollo de las entidades que participan en los Sistemas de Pago de Bajo Valor.

**PLAZO PARA COMENTARIOS:** hasta las 5:00 pm del miércoles 19 de octubre de 2022.

**REMISIÓN DE COMENTARIOS:** por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico [normativa@superfinanciera.gov.co](mailto:normativa@superfinanciera.gov.co). En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

**RADICADO No. 2021256517**

**POR ESCRITO A:** Subdirectora de Regulación, con el número de radicación.

**Nota:** Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

**\* Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**CIRCULAR EXTERNA DE 2022**

**( )**

**Señores**

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR

**Referencia. Instrucciones relacionadas con el reporte de información de las actividades que desarrollan las Entidades Administradoras de Sistemas de Pago de Bajo Valor (EASPBV)**

Respetados señores:

Los Sistemas de Pago de Bajo Valor (en adelante, SPBV) vienen consolidándose como ecosistemas digitales en los cuales confluyen diversos actores y actividades que contribuyen a la inclusión financiera, así como a la eficiencia y formalidad de la economía.

Los Decretos 1692 de 2020 y 1297 de 2022, incorporados en el Decreto 2555 de 2010, reglamentan la participación de quienes allí intervienen e incluyen los principios y deberes aplicables a las entidades para que el funcionamiento del sistema se realice en condiciones de seguridad, eficiencia y transparencia.

En desarrollo de lo anterior y, en particular, lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.17.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010, la Superintendencia Financiera de Colombia considera necesario establecer un reporte de información con el fin de conocer la evolución y desarrollo de las entidades que intervienen en el ecosistema de pagos.

En tal virtud, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales, y en particular, las establecidas en el numeral 5 del artículo 97 y el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el numeral 12 del artículo 2.17.2.1.5 y el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

**PRIMERA.** Crear la proforma F. XXXX-XXX (formato XXX) «*Participación e ingresos»* en el Anexo No. 1 de la Circular Básica Contable y Financiera, con el fin de recaudar información para la medición y monitoreo de los participantes y costos asociados a los SPBV.

Para remitir la información solicitada, las EASPBV deben tener en cuenta el documento técnico disponible en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) en la ruta: Industrias supervisadas / [Interés del Vigilado](https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60666) / [Reportes](https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/19161) / [Índice de reportes de información a la Superintendencia Financiera](https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/15007) / [Guías para el Reporte de Información](https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/15002) / Documentos Técnicos / Información de los Sistemas de Pago de Bajo Valor (SPBV)**.**

**SEGUNDA**. **Pruebas obligatorias.** Para asegurar el reporte correcto de la información de la proforma a la que se refiere la presente Circular, las EASPBV deberán realizar pruebas obligatorias entre el 15 de noviembre de 2022 y el 06 de diciembre de 2022 con la información correspondiente al corte del 31 de octubre de 2022.

**TERCERA. Transmisión oficial.** La primera transmisión oficial de la proforma F.XXXX-XXX (formato XXX) *«Participación e ingresos»* que se crea a través de la presente Circular, se realizará con la información correspondiente al corte del 31 de enero de 2023, de acuerdo con los plazos establecidos en el instructivo correspondiente.

**CUARTA**. **Régimen de transición para la remisión de información de la actividad de iniciación de pagos.** De conformidad con el artículo 13 del Decreto 1297 de 2022, la actividad de iniciación de pagos en los términos señalados en el citado decreto entra en vigencia el 25 de julio de 2023. Por tal razón, las EASPBV deberán transmitir la información relacionada con dicha actividad a partir del mes de agosto de 2023 con la información correspondiente al corte del 31 de julio de 2023, de acuerdo con los plazos establecidos en el instructivo correspondiente.

Se adjuntan los anexos correspondientes.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**

Superintendente Financiero de Colombia

50000